



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 04 SEP 2026

EX.Nº 1506 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Residencias Govtech, suscrito con fecha 25 de agosto de 2026, entre **SERVICIOS TECNOLÓGICOS CUÓRUM SPA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- El Memorándum Nº15.577 de 27 de agosto de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

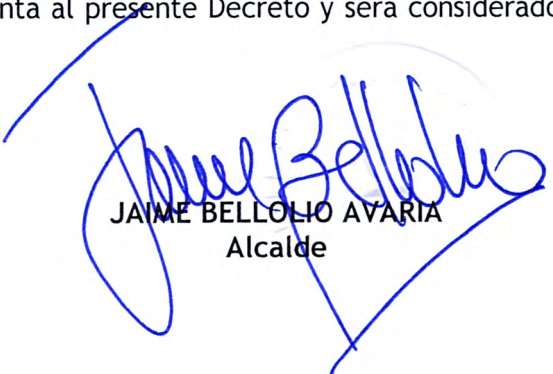
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Residencias Govtech, suscrito con fecha 25 de agosto de 2026, entre **SERVICIOS TECNOLÓGICOS CUÓRUM SPA**, RUT.Nº 78.363.797-9 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual, las partes acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar de Innovación Abierta y Comunidades Colaborativas a través del proyecto de vinculación del programa de residencias "Residencias Govtech" programa del Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia, que busca generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación, industrias creativas y economía sostenible que a su vez contribuyan con mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para emprendedores de la comuna.

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2830/



**CONVENIO DE RESIDENCIAS GOVTECH
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
SERVICIOS TECNOLÓGICOS CUÓRUM SpA**

En Providencia, **25 AGO. 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **SERVICIOS TECNOLÓGICOS CUÓRUM SpA**, Rol Único Tributario N°78.363.797-9, representada por don **ARIEL ALBERTO REYES ASTUDILLO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, **Servicios Tecnológicos Cuórum SpA** es una startup chilena, Dedicada al desarrollo de soluciones tecnológicas para la gestión territorial y la participación ciudadana. Su producto principal es una plataforma Software as a Service (SaaS) que centraliza en un único sitio web —sin necesidad de descargas— la planificación, ejecución y análisis de eventos, espacios físicos y operativos, eliminando la dispersión de información y agilizando los procesos de coordinación entre equipos y beneficiarios.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia y Servicios Tecnológicos Cuórum SpA, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de Innovación Abierta y Comunidades Colaborativas a través del proyecto de vinculación del programa de residencias "Residencias GovTech" programa del Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia, que busca generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación, industrias creativas y economía sostenible que a su vez contribuyan con mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores y visitantes de la comuna de Providencia, transformado espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para emprendedores de la comuna.

En virtud de lo anterior, este convenio tiene como objetivo específico que la contraparte desarrolle un proyecto que consiste en una plataforma SaaS para la gestión integral de eventos, espacios, convocatorias, entre otros. Con el objetivo de desarrollar la propuesta de valor para el sector público (B2G) para apoyar a instituciones públicas a crear mejores puntos de encuentro físicos y comunidades más fuertes, eliminando a través de tecnología la fricción de la gestión operativa.

2046
27 AGO 2026



Que conforme al Decreto EX.N°783 de fecha 15 de mayo de 2026, se declaró beneficiaria a la empresa Servicios Tecnológicos Cuórum SpA, del "Programa Residencias Govtech".

TERCERO: Obligaciones.

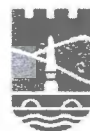
Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- 3.1.1** Facilitar un espacio físico colaborativo y gratuito para ser utilizado como oficinas en las dependencias de Hub Providencia ubicado en Los Jesuitas 881, por el tiempo de trabajo que se pacte por ambas partes según el programa Residencias Govtech del Departamento de Innovación. La administración de este espacio será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Local.
- 3.1.2** Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operación del proyecto de vinculación, facilitando en el espacio suministro eléctrico, servicios básicos, mobiliarios y cualquier apoyo o permiso especial para su ejecución. (Evaluación según cada caso)
- 3.1.3** Realizar la difusión de las actividades a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local, ajustándose a las cláusulas mínimas y criterios institucionales exigidos por la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia, incluyendo el uso correcto de la imagen corporativa, la identificación expresa de la Municipalidad y la aprobación previa de los contenidos que la hagan referencia.
- 3.1.4** Facilitar un espacio de bodega para guardar objetos y materiales, sólo en casos excepcionales de eventos y/o actividades realizadas, para lo cual se debe solicitar autorización a la persona encargada de Residencias. Al respecto la Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad, en caso de deterioro, robo o sustracción de los objetos que sean guardados en la bodega del espacio facilitado por este Municipio (Los Jesuitas 881), quedando libre de toda reclamación al respecto, siendo esta responsabilidad exclusiva de la startup que dispone su uso.
- 3.1.5** Vincular a Cuórum con mentores y/o unidades municipales de ser necesario con el objetivo de pilotar la iniciativa para potenciar su desarrollo y crecimiento, pilotar iniciativas en la comuna, así como también la vinculación y colaboración con empresas, universidades, vecinos y otras startups al ser parte de la comunidad Govtech Providencia.

Por su parte, Servicios Tecnológicos Cuórum SpA se compromete a:

- 3.2.1** Entregar Portafolio/Dossier: Documento formato PDF que muestre el proyecto, incluyendo su definición, referencias visuales, antecedentes de trabajos anteriores y las cualidades que los diferencian de alternativas similares
- 3.2.2** Entregar una Carta Gantt, detallando metas, objetivos, planificación general y todas las acciones a desarrollar durante el tiempo establecido de la residencia. Esto, sujeto a modificaciones en conjunto con Hub Providencia para alcanzar los objetivos bilaterales.
- 3.2.3** Entregar una lista de equipo de trabajo junto a su horario de presencialidad, quienes estarán autorizados a entrar y hacer uso del espacio, para lo cual, diariamente deberán registrar entrada a Hub Providencia, así como también mantener dicha lista actualizada. Quien desee ingresar y no esté inscrito en la lista, no podrá ingresar.
- 3.2.4** Informar previamente cuando se quiera ingresar algún tipo de máquina o bien que comprenda grandes consumos energéticos, con el fin de evaluar factibilidad técnica del espacio para evitar que esto pudiese afectar el normal uso de los espacios (emanaciones, contaminación acústica, etc)
- 3.2.5** Responsabilizarse de la seguridad del espacio asignado, incluyendo el cuidado y correcto uso del mobiliario e infraestructura del lugar. Así mismo, considerar la reposición de los elementos facilitados y que por múltiples motivos estos sean dañados o extraviados.



- 3.2.6** Informar oportunamente al equipo Hub Providencia (a través de la persona encargada de Residencias) sobre las visitas y actividades al público que se realicen en el espacio. Esto incluye avisar previamente las visitas al espacio y su registro en el libro que estará en recepción para la entrega de la credencial de visita, la recepción de visitas en la puerta (si es un evento, debe quedar un organizador de punto fijo), registro de asistencia en eventos y la co-responsabilidad para las personas que visiten Hub Providencia durante todo el tiempo de la actividad.
- 3.2.7** Desarrollar una actividad de cierre para visibilizar el trabajo realizado durante la residencia y los resultados alcanzados.
- 3.2.8** Definir un "Proyecto de retribución" por el espacio, desarrollando una propuesta paralela al proyecto original, que tenga como foco transferir conocimiento y prácticas al comercio, emprendedores, academia, vecinos de la comuna de Providencia, funcionarios municipales, espacios públicos y/o municipales. Esto se puede traducir en acciones tales como ciclos de talleres, programas de mejora en la comuna, asistencia técnica, mentorías, pilotos, entre otros.
- 3.2.9** Establecer una contraparte formal de la startup, que estará en coordinación directa con el Departamento de Innovación, quien entre sus compromisos deberá coordinar y ejecutar actividades que se comprometan para efectos de este convenio.
- 3.2.10** Realizar una actividad de cierre, para visibilizar el trabajo realizado durante la residencia y los resultados alcanzados.
- 3.2.11** Mantener una convivencia armónica y profesional entre quienes componen la startup, además de las respectivas relaciones interpersonales con el resto de la startup que trabaja en el espacio.
- 3.2.12** Coordinar previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica con el objetivo de hacer un correcto uso de las gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
- 3.2.13** Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes sociales de Hub Providencia y la Municipalidad de Providencia.
- 3.2.14** Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto.
- 3.2.15** Cumplir rigurosamente con las instrucciones otorgadas por el Departamento de Innovación y el equipo de Planificación, incluyendo el orden del espacio otorgado, respeto de horarios establecidos, límites de espacios otorgados, y mantener normas de higiene, salubridad y seguridad para el adecuado desarrollo del proyecto.
- 3.2.16** Cuidar y reponer todos los bienes inventariados que se encuentran en el recinto municipal si se les ha asignado y extraviado. Así como también inventariar mensualmente los bienes que dejan diariamente en los espacios otorgados para su residencia.
- 3.2.17** Informar al menos un número y un correo de contacto para poder entregar al público en caso de que lo soliciten.
- 3.2.18** Completar trimestralmente la planilla de avance enviada por la persona encargada de Residencias.
- 3.2.19** Cumplir con al menos 20 horas mínimas semanales de trabajo presencial, marcando su ingreso diario bajo el formato informado por el/la funcionario/a encargada del programa. Esto será contrarrestado con lo informado en las planillas de equipo y, usado para la evaluación trimestral, por lo que, se debe avisar oportunamente al funcionario/a encargada del Programa Residencias en caso de retirarse antes de horario en caso que no asista personal de su equipo por alguna razón pertinente.
- 3.2.20** Cumplir con todas las medidas de seguridad pertinentes al proyecto que desarrolle, tanto para el mismo proyecto y sus colaboradores, como para el resto de los residentes que hay en el espacio.
- 3.2.21** Responsabilizarse de las actividades realizadas en cuanto a solicitudes con tiempo oportuno, registro y acreditación de asistentes, seguimiento y confirmación de inscritos y cuidado de los espacios utilizados.



- 3.2.22 La residencia por obligación debe velar por el cuidado de los bienes muebles e infraestructura municipal, considerando la responsabilidad civil por el uso de espacios de la Dirección de Desarrollo Local.
- 3.2.23 En el caso de uso y manipulación de elementos químicos, estará obligado a proporcionar las fichas técnicas de uso respectivas y almacenarlas de acuerdo a normativas vigentes.
- 3.2.24 El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Providencia, está autorizado para ingresar a cualquier residencia a fin de revisar en todo momento, las condiciones de seguridad propias del lugar.
- 3.2.25 Entregar una lista del equipo de trabajo, quienes estarán autorizados a entrar y hacer uso del espacio.
- 3.2.26 Entregar y mantener el inventario actualizado el cual debe ser compartido con el equipo de Residencias.

CUARTO: Respetto al espacio a usar.

El espacio municipal será el HUB Providencia, ubicado en Los Jesuitas N°881, comuna de Providencia.

- El espacio físico a utilizar será el segundo piso del edificio Los Jesuitas N°881, el cual es un espacio colaborativo, de uso exclusivo y restringido a los colaboradores del programa Residencias Govtech y Cowork Govtech Lab, pero abierto a la posibilidad de ser utilizados como showrooms con potenciales clientes y reuniones con colaboradores, siempre y cuando se revise con la coordinación de Hub Providencia.
- El horario de funcionamiento se encuentra habilitado de lunes a jueves de 08.30 AM y las 18:30 PM y viernes de 8:30 a 17:30, pudiendo ser modificados estos horarios por la Municipalidad cuando se desarrolle alguna actividad especial o extra programática y/o fechas especiales, como por ejemplo días previos a festividades, donde el espacio cierra a las 12:00 hrs, por lo que se sugiere considerar dicha información para su planificación. Los días feriados el espacio se mantendrá cerrado.
- Se realizará una reunión cada 15 o 30 días con el/la coordinador/a para presentar avances del proyecto.
- El espacio no puede ser utilizado como espacio de bodega, oficina privada, dirección comercial ni tampoco puede existir comercialización dentro de este.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable y Coordinadores.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia doña Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Innovación. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de **Servicios Tecnológicos Cuórum SpA**, a don Ariel Alberto Reyes Astudillo o quien lo reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SEXTO: Derechos Municipales

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, referida a los servicios de uso de espacios y servicios de la Dirección De Desarrollo Local.



SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

OCTAVO: Disposiciones Generales.

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

NOVENO: Propiedad Intelectual e Industrial.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Protocolos o Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

DÉCIMO: Robos o actos de vandalismos

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de robos y/o actos de vandalismos que pudiesen ocurrir en el lugar. Asimismo, es obligación de la startup cuidar el mobiliario e infraestructura facilitada para los fines de este convenio.

En el caso del espacio de trabajo de los colaboradores, el acceso es restringido y solo pueden acceder quienes firman este convenio y su equipo de trabajo declarado en la lista de equipo entregada al inicio del proceso. Esta última puede sufrir modificaciones, sin embargo, deben ser previamente avisadas y enviadas a la persona encargada del programa.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente durante seis (6) meses. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Providencia podrá poner término anticipado y de manera unilateral al presente convenio, con efecto inmediato tras la comunicación por correo electrónico a la contraparte, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la



3. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la Municipalidad envíe un aviso escrito con acuse de recibo, o haga llegar una carta certificada a la Empresa, declarando la existencia de una causal de terminación del Convenio, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Convenio se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

De igual manera se podrá solicitar extender su permanencia por un segundo ciclo debiendo informar dicha intención al Departamento de Innovación con una anticipación mínima de un mes, a fin de que se evalúe y valide la continuidad del programa, pudiendo autorizarse una prórroga por un período de hasta 6 meses.

Para optar a la prórroga, las residencias deberán haber realizado al menos dos acciones de vinculación con el entorno comunal durante los 6 primeros meses de estadía y haber cumplido a cabalidad con la reglamentación y restricciones establecidas en el anexo N° 02 "Condiciones de Usos de los espacios", no pudiendo presentar infracciones o sanciones por faltas de carácter muy graves y/ o graves durante su participación en el programa. La solicitud de prórroga será evaluada por el Departamento de Innovación.

Las residencias que cumplan con su segundo ciclo, tendrán la posibilidad de un tercer ciclo con un pago mensual "Con patrocinio municipal", sujeto a los valores correspondientes a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, vigente al año de la solicitud del beneficio.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas Partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas



Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO TERCERO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios, estudiantes o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Gliya de Chile SpA SpA, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento Normativo.

La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa se obliga a



denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Convenio, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Este presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de Servicios Tecnológicos Cuórum SpA.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don **ARIEL ALBERTO REYES ASTUDILLO** para representar a **Servicios Tecnológicos Cuórum SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 06 de julio de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no acompañan por ser conocidos de las partes.


JAIME BELLLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


ARIEL A. REYES ASTUDILLO
CEO
Servicios Tecnológicos Cuórum SpA

